Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo

 Informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo

|  |
| --- |
|  *Resumen* |
|  El presente informe contiene una breve reseña de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas relativas a la promoción y protección de la realización del derecho al desarrollo. Abarca el período comprendido entre mayo de 2014 y abril de 2015 y complementa el informe del Secretario General y del Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones (A/HRC/27/27). |
|  Entre las actividades realizadas cabe mencionar el apoyo a los mecanismos competentes del Consejo, así como actos e iniciativas en los ámbitos de la coordinación entre organismos y de la integración del derecho al desarrollo en las políticas y los programas de las organizaciones internacionales y en la agenda para el desarrollo después de 2015. |
|  |

 I. Introducción

1. En la resolución 48/141 de la Asamblea General, en la que se estableció el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asamblea encomendó al Alto Comisionado la tarea de promover y proteger la efectividad del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto. Asimismo dispuso que el Alto Comisionado debía reconocer la importancia de promover un desarrollo equilibrado y sostenible para todos y de asegurar la realización del derecho al desarrollo proclamado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

2. En su resolución 27/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le siguiera presentando un informe anual sobre las actividades que llevara a cabo, incluidas las de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, en relación con la promoción y el disfrute del derecho al desarrollo.

3. En su resolución 69/181, la Asamblea General reafirmó la solicitud hecha al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprendiera efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detallara esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos.

4. En esa misma resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de esa resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo.

5. El presente informe atiende las solicitudes mencionadas y proporciona información sobre las actividades realizadas por el ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre mayo de 2014 y abril de 2015.

 II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de
las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

6. El marco operacional para promover y proteger la efectividad del derecho al desarrollo figura en el marco estratégico del Secretario General para el ejercicio 2014‑2015 y el Plan de Gestión del ACNUDH para el período 2014-2017[[1]](#footnote-1).

7. Durante el período examinado, la Oficina del Alto Comisionado ha llevado a cabo numerosas actividades, cuya relación completa puede consultarse en la página del sitio web del ACNUDH dedicada al derecho al desarrollo[[2]](#footnote-2).

 A. Apoyo al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

8. El ACNUDH brindó apoyo al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo durante su 15º período de sesiones anual, que se celebró del 12 al 16 de mayo de 2014. El ACNUDH también prestó asistencia en las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, celebradas los días 16 de febrero y 24 de abril de 2015 para la preparación del 16º período de sesiones anual. Además, el ACNUDH asistió al Presidente-Relator en la celebración de consultas oficiosas y en la presentación del informe del Grupo de Trabajo al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. En octubre de 2014, el ACNUDH emitió un comunicado de prensa sobre dicho informe[[3]](#footnote-3).

9. Durante sus períodos de sesiones 13º, 14º y 15º, el Grupo de Trabajo examinó y formuló numerosas propuestas destinadas a modificar el proyecto sobre criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo, inicialmente propuesto por el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo tiene el mandato de continuar cumpliendo sus tareas en su 16º período de sesiones, en particular la de examinar, revisar y perfeccionar el proyecto de criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo.

10. En los cinco últimos años, el Grupo de Trabajo ha recibido varias contribuciones sobre el proyecto de criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo. En total, ha recibido 4 comunicaciones de grupos de Estados (2 del Movimiento de los Países No Alineados y 2 de la Unión Europea), 34 de Estados Miembros, 12 de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, 4 de instituciones nacionales de derechos humanos (2 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India, 1 de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y 1 del Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos), 1 de un órgano creado en virtud de un tratado de las Naciones Unidas (el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 4 comunicaciones conjuntas de organizaciones no gubernamentales (ONG) (3 de un grupo de trabajo de ONG de inspiración católica sobre el derecho al desarrollo y la solidaridad internacional y 1 de una organización de pueblos indígenas) y 12 comunicaciones individuales de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. Todas las comunicaciones se han publicado en su versión original en el sitio web del ACNUDH dedicado al Grupo de Trabajo.

11. Además, el Grupo de Trabajo está tratando de revitalizar su labor. Con el apoyo del ACNUDH y a petición del Grupo de Trabajo, la antigua Presidenta-Relatora presentó un proyecto de marco para mejorar la eficacia y la eficiencia del Grupo de Trabajo con miras al cumplimiento de su mandato en su 16º período de sesiones (A/HRC/WG.2/16/2).

12. La primera parte del informe de la Presidenta-Relatora contenía una breve reseña de la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo, basada en las conclusiones y recomendaciones convenidas, en la que se determinaba tanto la medida en que el Grupo de Trabajo había logrado ocuparse de todos los aspectos de su mandato como los factores y las condiciones que podían haber influido en su eficacia y su eficiencia.

13. La Presidenta-Relatora distinguió tres períodos en la labor realizada hasta la fecha por el Grupo de Trabajo: un primer período, caracterizado por su colaboración con el Experto Independiente en el derecho al desarrollo; un segundo período, marcado por su colaboración con el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo; y un tercer período, que correspondía a un proceso intergubernamental iniciado en 2011 y centrado en la revisión y el perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales correspondientes para el ejercicio del derecho al desarrollo.

14. En la segunda parte de su informe, la Presidenta-Relatora se basó en la experiencia adquirida para formular un proyecto de marco. Observó un desequilibrio en la forma en que se habían realizado las tareas encomendadas al Grupo de Trabajo por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72 y constató que se habían descuidado ciertos aspectos. Destacó tres factores principales que habían de abordarse para mejorar la eficacia y la eficiencia del Grupo de Trabajo: la voluntad política y el compromiso; la eficacia del programa; y la disponibilidad de medios que guardasen proporción con las tareas encomendadas al Grupo de Trabajo e incluyeran mecanismos, modalidades, tiempo y recursos humanos y materiales. Asimismo, formuló varias recomendaciones, principalmente de procedimiento, para ocuparse de esos factores con miras a que el Grupo de Trabajo cumpliera su mandato en todos sus aspectos.

 B. Encuentros y actividades

15. En colaboración con la Oficina en Ginebra de la Friedrich Ebert Stiftung, el ACNUDH organizó un taller, celebrado los días 17 y 18 de septiembre de 2014, en el que participaron 24 expertos, profesionales y académicos dedicados a la evaluación de los efectos del comercio y las inversiones en los derechos humanos. El taller se centró en las cuestiones relacionadas con las evaluaciones de los efectos en los derechos humanos en el ámbito del comercio y los regímenes de inversión, así como en el papel que las distintas partes interesadas, incluidas las ONG y el ACNUDH, podían desempeñar para hacer más eficaces las futuras evaluaciones en el ámbito del comercio y las inversiones. Existe un reconocimiento cada vez mayor de los beneficios que pueden tener las evaluaciones de los efectos del comercio y los regímenes de inversión en los derechos humanos. En principio, esas evaluaciones pueden servir para determinar, cuantificar y valorar la manera en que el comercio y las inversiones inciden en el conjunto de los derechos humanos. No obstante, su práctica se ve afectada por problemas relacionados con la forma que adoptan, la manera y el momento en que se llevan a cabo, la persona o la entidad que las realiza y el uso que se hace de los resultados. El taller llegó a la conclusión de que los procesos comerciales y las inversiones, aunque no son totalmente transparentes, están más vigilados que nunca. En la mayoría de los casos, hay cierto margen para utilizar las evaluaciones del impacto en los derechos humanos. Además, el panorama político está cambiando; ahora se tienen más en cuenta las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el desarrollo, y se debaten más los efectos en los derechos humanos de la solución de controversias entre inversores y Estados. Para que dichas evaluaciones sean útiles si se quieren abordar con eficacia las repercusiones en los derechos humanos de los acuerdos de comercio e inversión, es fundamental seguir ofreciendo orientación, fomentando la capacidad y prestando apoyo para su puesta en práctica. Mediante el desarrollo de esas evaluaciones, las funciones respectivas se equilibrarán, creando un proceso más democrático y transparente para la elaboración, negociación y aplicación de los acuerdos de comercio e inversión. El comercio y las inversiones deberían influir positivamente en el desarrollo sobre el terreno, y las evaluaciones del impacto en los derechos humanos son un instrumento importante, aunque todavía modesto, para lograrlo[[4]](#footnote-4).

16. A raíz del taller, el ACNUDH está colaborando con la Comisión Económica para África y la Friedrich Ebert Stiftung en una evaluación de los posibles efectos en los derechos humanos del acuerdo de la zona continental de libre comercio de África. El ACNUDH preparó un documento temático a tal efecto, que fue examinado en un taller multipartito de expertos, celebrado los días 16 y 17 de abril de 2015 en Addis Abeba. Si se llevara a cabo una evaluación de los efectos en los derechos humanos, los países negociadores recibirían recomendaciones basadas en pruebas, a partir de las cuales podrían adoptar un enfoque eficaz y coherente de las negociaciones, a fin de lograr resultados acordes con los derechos humanos y los compromisos y prioridades de desarrollo a escala nacional.

17. Con respecto a las inversiones y el derecho al desarrollo, el ACNUDH, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el 15 de octubre de 2014 organizó un simposio sobre derechos humanos y diseño de políticas de inversión en el marco del Foro Mundial de las Inversiones, celebrado en Ginebra. El ACNUDH también intervino en la sesión plenaria de dicho Foro dedicada a los acuerdos internacionales de inversión, que tuvo lugar el 16 de octubre. Más adelante se formuló una declaración en la reunión de expertos de la UNCTAD sobre la transformación del régimen de acuerdos internacionales de inversión, celebrada el 25 de febrero de 2015 en Ginebra[[5]](#footnote-5).

18. El 2 de diciembre de 2014, en conmemoración del aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, el ACNUDH organizó una mesa redonda, titulada “Desarrollo sostenible con dignidad y justicia para todos: efectividad del derecho al desarrollo para las generaciones presentes y futuras”[[6]](#footnote-6). El evento contó con la presencia de representantes de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, así como de otras partes interesadas, y con la participación destacada y activa de jóvenes y estudiantes. Los participantes compartieron experiencias, buenas prácticas, estudios de casos y sugerencias prácticas sobre la manera en que el derecho al desarrollo podía contribuir a lograr un desarrollo sostenible. Entre los temas abordados cabe citar los siguientes: los obstáculos que plantea la arquitectura económica internacional para dar efectividad al derecho al desarrollo sostenible; el derecho al desarrollo y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa); el virus del Ébola y el derecho al desarrollo: hacer efectiva la responsabilidad del Estado; la realización del derecho al desarrollo para la justicia y la paz; el camino hacia el desarrollo sostenible: enseñanzas de la catástrofe de Bhopal; las repercusiones de las sustancias peligrosas en los derechos de las generaciones futuras; la promoción del derecho al desarrollo: una perspectiva basada en los derechos del niño; y la participación de los jóvenes en las Naciones Unidas para dar forma al mundo en que desean vivir. Los debates reafirmaron la importancia fundamental de dar efectividad al derecho al desarrollo de manera que satisfaga equitativamente las necesidades de desarrollo y conservación del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras. Hubo un amplio acuerdo en que el derecho al desarrollo fomenta un desarrollo transformador, pues exige el establecimiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, de un entorno propicio para el desarrollo que haga frente a las causas últimas, las cuestiones sistémicas y los retos estructurales.

19. Durante el Foro Social del Consejo de Derechos Humanos, que tuvo lugar del 18 al 20 de febrero de 2015, los participantes examinaron el tema del acceso a los medicamentos en el contexto del derecho a la salud. El ACNUDH organizó ese encuentro de tres días de duración, que reunió a representantes de los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas farmacéuticas, las instituciones académicas, el personal médico, los pacientes y otras partes interesadas. Todos ellos participaron en los debates dedicados, entre otras cuestiones, a los puntos de intersección entre la propiedad intelectual y el derecho de los derechos humanos, la financiación de la atención de salud, el fortalecimiento de los sistemas de salud, la mejora de los sistemas de prestación de servicios sanitarios en entornos complicados, el acceso a los medicamentos para las mujeres y los niños, las enseñanzas y los nuevos desafíos de la respuesta mundial al sida, los métodos de acceso a los medicamentos centrados en el paciente y los enfoques innovadores para promover el acceso a los medicamentos. Varias actividades paralelas, incluida la proyección de documentales, complementaron el programa principal[[7]](#footnote-7).

20. Junto con la Mary Robinson Foundation-Climate Justice, el ACNUDH organizó el Diálogo sobre la Justicia Climática el 7 de febrero de 2015. El Diálogo reunió a más de 50 representantes de las áreas del cambio climático y los derechos humanos para debatir la relación entre los derechos humanos y el cambio climático con antelación a la reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada que iba a celebrarse en febrero en Ginebra. Esas reuniones culminaron en el Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática, que aboga por una colaboración provechosa entre los representantes nacionales en cuestiones relativas a los derechos humanos y al cambio climático para decidir las medidas relativas al clima.

21. El ACNUDH organizó un debate sobre los derechos humanos y el cambio climático, de un día de duración, el 6 de marzo de 2015, durante el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Entre otros distinguidos oradores, se contó con la presencia del Presidente de Kiribati, el Primer Ministro de Tuvalu, los Ministros de Relaciones Exteriores de Bangladesh y Filipinas, y la Presidenta de la Mary Robinson Foundation-Climate Justice. Los debates pusieron de manifiesto un amplio consenso en que el cambio climático tenía efectos importantes en los derechos humanos y era uno de los mayores desafíos morales a los que se enfrentaba la humanidad. Tanto los oradores como los participantes solicitaron la adopción de medidas urgentes, colectivas y concretas. Muchos oradores coincidieron en que esa labor debía ser impulsada por una nueva visión del desarrollo sostenible que tuviera en cuenta la vulnerabilidad del clima y las injusticias climáticas. Los participantes en el debate hicieron hincapié en la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos que incluyera la realización del derecho al desarrollo, para velar por la prevención y la mitigación del cambio climático, así como la adaptación a ese fenómeno, y la cooperación internacional para apoyar las medidas nacionales de transición a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de carbono que no excluyera a nadie. Se destacó que la supervivencia de los habitantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo estaba gravemente amenazada y que la solidaridad internacional era fundamental, entre otras cosas, para una migración en condiciones dignas. Los participantes pidieron que se adoptaran medidas concertadas a fin de integrar los derechos humanos en las negociaciones sobre el cambio climático y que se compartieran los conocimientos y las mejores prácticas entre los expertos en derechos humanos y los expertos en cambio climático.

22. El ACNUDH prestó su apoyo a la octava edición del festival de cine anual sobre los derechos humanos, que tuvo lugar del 7 a 11 de octubre de 2014 en Kirguistán. El tema del festival fue el derecho al desarrollo. El festival suscitó un debate y fomentó la conciencia cívica en Kirguistán. A lo largo de esa semana, los ciudadanos tuvieron la oportunidad de ver cómo las sociedades de otras partes del mundo habían tratado y resuelto muchos de los problemas a los que se enfrentaba actualmente el país en su camino hacia el desarrollo. Los debates y las mesas redondas organizados con ocasión de la proyección de las películas crearon un espacio público para que los ciudadanos intercambiaran propuestas sobre la manera de afrontar esos problemas en el entorno político y cívico local. En colaboración con la ONG Bir Duino, el ACNUDH contribuyó al evento proporcionando asistencia financiera para el diseño del sitio web y los servicios de interpretación en los debates, pronunciando varios discursos de presentación y de clausura en diferentes momentos del festival y suministrando material impreso y grabaciones en vídeo para su uso durante los debates.

23. En Madagascar, el ACNUDH ha promovido la integración de los derechos humanos en las leyes que rigen la explotación de los recursos naturales y está prestando asistencia a las iniciativas encaminadas a formular una política de responsabilidad social empresarial acorde con los derechos humanos, así como facilitando el diálogo entre las empresas mineras y petroleras, las comunidades y el Estado.

24. En 2015, el ACNUDH preparó y publicó en su página web una cronología de los principales acontecimientos previos y posteriores a la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo[[8]](#footnote-8). Esa iniciativa contribuyó a mejorar el conocimiento y la comprensión del derecho al desarrollo en un contexto más amplio.

 C. Cooperación interinstitucional e integración del derecho
al desarrollo

25. La integración de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en las políticas, actividades operacionales, directrices e instrumentos de las Naciones Unidas para la programación del desarrollo es parte integrante del mandato del Alto Comisionado y un pilar esencial del programa de trabajo de la Oficina. El ACNUDH siguió desempeñando un papel fundamental y de liderazgo en la labor de coordinación y apoyo de las iniciativas interinstitucionales de las Naciones Unidas para la integración de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en las políticas y los programas operativos de la Organización. En concreto, el Alto Comisionado Adjunto dirigió y copresidió el mecanismo de integración de los derechos humanos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El mecanismo se estableció en 2009 a petición del Secretario General para institucionalizar la integración de los derechos humanos en las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante la coherencia operacional y normativa, el liderazgo, el fomento de la capacidad en el plano nacional, y el fortalecimiento de las plataformas de promoción y de intercambio de conocimientos. Representaba un importante foro normativo de alto nivel en el que debatir cuestiones fundamentales de derechos humanos y prestaba un gran apoyo operacional a la labor de los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, con el apoyo de la Oficina de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

26. El ACNUDH ha estado trabajando para integrar todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en la agenda para el desarrollo después de 2015, así como en los otros dos principales procesos de desarrollo internacionales de 2015, a saber, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Addis Abeba en julio, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará el mes de diciembre en París.

27. En septiembre, los dirigentes de las Naciones Unidas se reunirán en Nueva York en una cumbre a fin de adoptar la agenda para el desarrollo después de 2015. Resulta alentador que los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible reflejen el contenido sustantivo de varias obligaciones de derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. El proyecto de texto de la declaración solemne que precederá esos objetivos y metas deja muy claro que la agenda para el desarrollo después de 2015 debe guiarse por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y basarse en las normas internacionales de derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

28. En marzo de 2015, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas presentó indicadores globales preliminares de los objetivos y metas de desarrollo sostenible. Desde la perspectiva de los derechos humanos, esos indicadores deben promover la transformación y reflejar las prioridades de una agenda para el desarrollo centrada en las personas. Deben tener en cuenta a quién se deja atrás. Por lo tanto, el desglose de datos será un instrumento fundamental para poner de manifiesto cualquier desigualdad y privación en todos los objetivos y metas de desarrollo sostenible. Los indicadores que determinen en qué medida existe un entorno jurídico y político nacional e internacional propicio para promover y proteger todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, deben ser elementos fundamentales del marco para el desarrollo después de 2015.

29. Es de suma importancia adoptar un marco de financiación que colme las expectativas de la agenda para el desarrollo después de 2015. El elemento subyacente debe ser el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece el compromiso de movilizar la mayor cantidad de recursos disponibles, entre otras cosas, mediante la cooperación internacional, para lograr progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales. No obstante, no solo se trata de movilizar recursos de manera eficaz; también hay que asignar y distribuir los recursos en un espíritu de solidaridad entre los países y en favor de los sectores más pobres y vulnerables de todas las sociedades. Ese deber se refleja en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en particular en los artículos 4, párrafo 2, y 2, párrafo 3, según los cuales es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a los países en desarrollo los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global, así como la distribución equitativa de los beneficios resultantes del desarrollo a nivel nacional.

30. En este sentido, el ACNUDH ha hecho hincapié en varias consideraciones importantes de derechos humanos: se debe facilitar acceso a los servicios y los recursos financieros sin discriminación; la inversión extranjera directa no debe socavar los derechos humanos; las empresas deben aplicar rigurosamente el principio de la debida diligencia y evaluar los efectos en los derechos humanos de las inversiones que tienen previstas, así como rendir cuentas al respecto; deben potenciarse los mecanismos para una reestructuración transparente, ordenada y participativa de la deuda soberana; se deben formular directrices que aseguren operaciones de obtención y concesión de préstamos transparentes y sostenibles, que sean beneficiosas y responsables; y la presentación de informes sobre la financiación para el desarrollo debe basarse en objetivos concretos con plazos específicos. La vigilancia del marco de la financiación para el desarrollo después de 2015 no debe limitarse al seguimiento de los flujos financieros, sino que también debe evaluar los resultados del desarrollo en términos de derechos humanos.

31. En cuanto a sus actividades sobre el cambio climático, el ACNUDH ha hecho hincapié en que esa cuestión, más que cualquier otra, pone de manifiesto la interdependencia de los Estados. Ningún país puede por sí solo proteger a sus ciudadanos de los efectos del cambio climático, y si no se adoptan medidas enérgicas y oportunas, hasta las iniciativas colectivas llegarán demasiado tarde. La comunidad internacional debe colaborar para hacer frente a los desafíos que el cambio climático plantea para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos, en especial el derecho al desarrollo.

32. El nuevo acuerdo sobre el clima debe basarse en los compromisos ya asumidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Cancún para asegurar que las partes, en todas las actividades relacionadas con el cambio climático, respeten, protejan, promuevan y hagan efectivos plenamente los derechos humanos. El ACNUDH ha pedido en el acuerdo sobre el clima que se hagan referencias claras a principios de derechos humanos como la igualdad, la no discriminación, la rendición de cuentas, la participación, el empoderamiento, la transparencia, la sostenibilidad y la cooperación internacional, y que se empleen términos contundentes en relación con los derechos humanos en la 21a Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

 III. Actividades de los mecanismos de derechos humanos
de las Naciones Unidas

33. En su 27º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 27/30 sobre las actividades de los fondos buitre, en la que solicitó al Comité Asesor que preparara un informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitre y sus repercusiones en los derechos humanos. El Comité deberá presentar al Consejo en su 31er período de sesiones, que se celebrará en marzo el 2016, un informe sobre los progresos de esas investigaciones para su examen.

34. En su 54º período de sesiones, celebrado del 23 de febrero al 6 de marzo de 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó su declaración sobre niveles mínimos de protección social: un elemento esencial del derecho a la seguridad social y de los objetivos de desarrollo sostenible (E/C.12/2015/1). El Comité recordó que la seguridad social es un derecho humano y una necesidad económica y social para el desarrollo y el progreso. El Comité reiteró que se debían destinar recursos suficientes a nivel nacional y por medio de la cooperación y la asistencia internacionales para cumplir la obligación de hacer progresivamente efectivos los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También alentó a los Estados a que incluyeran niveles mínimos de protección social en los objetivos de desarrollo sostenible.

35. En su informe de 2014 a la Asamblea General, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto (A/69/274) se refirió a las esferas de trabajo prioritarias. Abordó una serie de cuestiones que tenían un alcance mundial o transnacional y repercutían directamente en el derecho a una vivienda adecuada en muchos países. Los agentes globales, como las empresas transnacionales y las instituciones financieras multilaterales y bilaterales y los organismos de las Naciones Unidas, desempeñaban un papel importante en lo que respecta al derecho a una vivienda adecuada. Las actividades de las industrias extractivas transnacionales o los proyectos de desarrollo, que a veces eran iniciadas y supervisadas por múltiples asociados, incluidas las instituciones financieras internacionales, podían tener efectos de gran alcance sobre el derecho a una vivienda adecuada, como los desplazamientos a gran escala, la destrucción de medios de subsistencia y los desalojos forzosos. Del mismo modo, los acuerdos de comercio e inversión y los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas cada vez estaban más relacionados con cuestiones importantes de política pública y no siempre aseguraban la consideración de derechos fundamentales como el derecho a una vivienda adecuada. Esos problemas habían propiciado una labor importante para evaluar y aclarar las cuestiones de la rendición de cuentas de las empresas, las obligaciones extraterritoriales y los derechos humanos en relación con los acuerdos de comercio e inversión. La Relatora Especial esperaba poder desempeñar un papel activo en lo que respecta a esas nuevas cuestiones y su relación con el derecho a una vivienda adecuada.

36. En su informe de 2014 a la Asamblea General, el Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (A/69/318) acogió con satisfacción la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 68/237, del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo". El Grupo de Trabajo señaló que el desarrollo se consideraba de dos maneras: en primer lugar, en cuanto al papel que contemporánea e históricamente habían desempeñado los afrodescendientes en el desarrollo a nivel mundial; y, en segundo lugar, en cuanto a la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos para todas las actividades de desarrollo (párr. 36). Debido al carácter especial y singular de la discriminación de que solían ser objeto los afrodescendientes, particularmente en relación con los legados del colonialismo, la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, el Grupo de Trabajo consideraba adecuado hacer una cuidadosa distinción entre su situación y la de otros grupos que también eran objeto de discriminación racial y de otra índole (párr. 38). En el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo, una de sus miembros pronunció un discurso sobre la reparación y el derecho al desarrollo[[9]](#footnote-9).

37. En su informe de 2014 al Consejo de Derechos Humanos, titulado “Políticas sobre los derechos de autor y el derecho a la ciencia y la cultura” (A/HRC/28/57), la Relatora Especial sobre los derechos culturales formuló una serie de recomendaciones relativas al derecho al desarrollo. La Relatora Especial señaló que se debían evaluar las repercusiones en los derechos humanos de los instrumentos internacionales sobre los derechos de autor, que debían contener medidas de protección de la libertad de expresión, el derecho a la ciencia y la cultura, y otros derechos humanos (párr. 94). Esos instrumentos no debían impedir que los Estados establecieran excepciones y limitaciones que conciliasen la protección de los derechos de autor con el derecho a la ciencia y la cultura u otros derechos humanos, en función de las circunstancias nacionales. Los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual debían respaldar la adopción de instrumentos internacionales sobre las excepciones y limitaciones de los derechos de autor para las bibliotecas y la educación. También debía examinarse la posibilidad de establecer una lista básica de excepciones y limitaciones mínimas necesarias que incorporase las reconocidas actualmente por la mayoría de los Estados, y/o una disposición internacional sobre el uso leal. La Organización Mundial del Comercio debía seguir eximiendo a los países menos adelantados de cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio hasta que alcanzaran un nivel de desarrollo tal que dejaran de pertenecer a ese grupo de países.

38. En sus respuestas a las preguntas formuladas durante el diálogo interactivo celebrado en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento se refirió al derecho al desarrollo. Dijo que el desarrollo y la efectividad de los derechos humanos debían ir estrechamente unidos. Las medidas dirigidas al desarrollo debían beneficiar a las personas, y el desarrollo y la realización progresiva de los derechos humanos debían llevarse a cabo de manera simultánea. No se podía partir de la base de que el desarrollo debía promoverse primero, sin tener en cuenta los derechos humanos, y que, cuando se hubiera logrado el desarrollo, los derechos humanos se harían efectivos como por arte de magia. La experiencia había demostrado que algunos sectores de la población seguirían estando discriminados y excluidos a menos que se adoptasen medidas expresamente dirigidas a ellos. Era preciso redefinir el desarrollo, haciendo hincapié en la eliminación de las desigualdades, en general, y en el acceso al agua y el saneamiento, en particular. Solo se podía hablar de un verdadero desarrollo cuando nadie quedaba excluido. En ese sentido, el acceso a la justicia era fundamental y no debía considerarse una cuestión secundaria. En los casos de vulneración de los derechos humanos, ya se produjeran en el marco de proyectos de desarrollo, por la persistencia de las desigualdades o por otras acciones u omisiones, las víctimas debían poder obtener reparación[[10]](#footnote-10).

39. En el informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo se refirió al tema del desarme para el desarrollo (A/HRC/27/51). Entre otras cosas, el Experto Independiente llegó a la conclusión de que el desarme y la desmilitarización eran esenciales para el desarrollo y la seguridad humana. Señaló que los Estados deberían informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos sobre sus gastos militares y contrastarlos con los gastos destinados a educación, salud y administración de justicia. Los Estados deberían velar por que esos gastos se analizasen en el marco del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y habría que convencer a los gobiernos de que dedicasen un mayor porcentaje de su presupuesto a la promoción de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, e hiciesen propuestas concretas para pasar de un paradigma militarista a uno en que primase la seguridad humana. También recomendó que los Estados redujeran considerablemente el gasto militar y desarrollasen estrategias de conversión para reorientar los recursos hacia los servicios sociales, la creación de empleo en industrias pacíficas y el fomento de la agenda para el desarrollo después de 2015. Los Estados, tanto individual como multilateralmente, deberían dedicar el ahorro generado por la reducción del gasto militar a financiar la transición económica y social necesaria para hacer frente al reto del cambio climático mundial, según lo previsto por las Naciones Unidas al crear el Fondo Verde para el Clima en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Además, una parte de los recursos financieros liberados debería dedicarse a la investigación y el desarrollo de energías sostenibles como la energía solar, así como a frenar la amenaza de la escasez de agua, que podría engendrar nuevas guerras. Debería estudiarse la posibilidad de emprender una iniciativa internacional para el desarrollo de plantas desalinizadoras eficientes.

40. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, en su estudio provisional sobre corrientes financieras ilícitas, derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015 (A/HRC/28/60) señaló que se había estimado que la mayoría de las corrientes financieras ilícitas guardaban relación con transacciones transfronterizas vinculadas a cuestiones tributarias. En los países en desarrollo, el comercio y la manipulación de los precios en las transferencias eran el principal medio de evasión o abuso fiscales, y la crisis financiera había centrado la atención en los países de renta alta en la evasión tributaria y los regímenes de elusión de las empresas transnacionales. El Experto Independiente recomendó que los Estados incluyeran el objetivo de reducir las corrientes financieras ilícitas en el conjunto final de objetivos de desarrollo sostenible, complementado con metas e indicadores medibles para asegurar la rendición de cuentas de la aplicación. También recomendó el establecimiento de un comité intergubernamental sobre cooperación en materia tributaria, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

41. El informe presentado en 2015 al Consejo de Derechos Humanos por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/HRC/29/28) se centró en la forma en que los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos debían ser incorporados aún más en todos los programas y los procesos de las Naciones Unidas con el fin de mejorar la coherencia de las políticas en pro de un desarrollo incluyente y sostenible. El Grupo de Trabajo señaló que un importante desafío era lograr la coherencia entre la conducta de los Estados en las instituciones multilaterales que se ocupaban de cuestiones relacionadas con el desarrollo y las empresas y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Eso era especialmente pertinente en el contexto de los procesos impulsados por los Estados en las Naciones Unidas, en particular las negociaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015.

42. En su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias (A/HRC/27/53) se refirió a las cuestiones a las que tenía previsto dar prioridad durante su mandato. Entre ellas, mencionó las causas estructurales y sistémicas de la pobreza y la desigualdad, que aumentaban la vulnerabilidad de las personas pobres y marginadas frente a la esclavitud y la explotación laboral.

 IV. Conclusiones y recomendaciones

43. **Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas están prestando cada vez más atención a las cuestiones fundamentales del derecho al desarrollo.**

44. **Durante el período del que se informa, la labor llevada a cabo en la materia por el ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los relatores especiales y los órganos creados en virtud de tratados, se centró principalmente en la agenda para el desarrollo después de 2015, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en París, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que tendrá lugar en Addis Abeba, y el funcionamiento de las instituciones financieras internacionales.**

45. **Se debe considerar la posibilidad de determinar las posibles sinergias entre los procesos establecidos para supervisar los progresos y la rendición de cuentas en el logro de los objetivos y las metas de desarrollo sostenible y en la realización progresiva del derecho al desarrollo. En ese sentido, sería importante que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo examinase la coherencia y la compatibilidad entre los objetivos y las metas de desarrollo sostenible y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.**

46. **El estancamiento político continuado en el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo representa un obstáculo para la labor de las Naciones Unidas de fomento del derecho al desarrollo.**

47. **En 2016, la comunidad internacional conmemorará el 30º aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, al tiempo que acomete el logro de los nuevos objetivos de desarrollo sostenible. Se trata de una oportunidad para evaluar los progresos realizados hasta la fecha a fin de hacer efectivo al derecho al desarrollo, determinar los obstáculos existentes y examinar posibles vías para aumentar la eficacia y eficiencia de los procesos e iniciativas encaminados a garantizar el disfrute efectivo del derecho al desarrollo por todas las personas, en todos los lugares del mundo.**

1. Para más información, véase el informe del Secretario General y del Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/27/27, párrs. 6 a 13). [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/DevelopmentIndex.aspx. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15204&LangID=E. [↑](#footnote-ref-3)
4. El informe del taller puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/Issues/Globalization/
Report\_HRIA\_Workshop.pdf. [↑](#footnote-ref-4)
5. Para más información sobre la labor del ACNUDH en materia de derechos humanos, comercio e inversiones, puede consultarse www.ohchr.org/EN/Issues/Globalization/Pages/Globalization
Index.aspx. [↑](#footnote-ref-5)
6. Para más información sobre el debate mantenido en la mesa redonda, puede consultarse www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/DignityAndJustice.aspx. [↑](#footnote-ref-6)
7. Más información en www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/SForum/Pages/SForum2015.aspx. [↑](#footnote-ref-7)
8. Puede consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/Landmarksintherecognition
developmentasahumanright.aspx. [↑](#footnote-ref-8)
9. Puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/WGEAPD/Session16/Verene
Shepherd.pdf. [↑](#footnote-ref-9)
10. Puede consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Annual
Reports.aspx. [↑](#footnote-ref-10)